AÑO CX
LA PLATA > MIÉRCOLES 09 DE ENERO DE 2019
Nº 28437

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor Nº 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal **Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata**
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax **0221 429.5621**
e-mail **info@boletinoficial.gba.gob.ar**

www.boletinoficial.gba.gob.ar

Buenos Aires
Provincia

SECCIÓN OFICIAL

Leyes

LEY N° 15.108

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el artículo 1° de la Ley 12.450 y sus modificatorias, por el siguiente: "Artículo 1°: Establécese que el porcentaje total resultante de las leyes que en lo sucesivo determinen los Presupuestos Anuales de las Cámaras de Senadores y Diputados de Buenos Aires, será de hasta el cero con noventa por ciento (0,90%) del presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial que se fije para el mismo Ejercicio."
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaría Legislativa, **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo-

D-4794/18-19
REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO OCHO(15.108). La Plata, 4 de enero de 2019.

M. Burgos, Director de Registro Oficial.

Decretos

DECRETO N° 1675-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 16 de diciembre de 2018

VISTO el expediente Nº 21.567-11371/12 del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia reconocer el carácter de insalubre, a los fines previsionales, de determinadas tareas que desarrolla el personal del Laboratorio de Anatomía Patológica, Morgue Judicial, Laboratorio de Criminalística y Laboratorio Químico del Instituto de Ciencias Forenses, dependiente de la Fiscalía General de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 del Decreto Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), faculta al Poder Ejecutivo para establecer límites de edad y servicios diferenciales, a los fines previsionales, para el caso de tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro;
Que la entonces Procuradora General de la Provincia de Buenos Aires, solicitó la declaración de insalubridad a los efectos previsionales, de determinadas tareas que lleva a cabo el personal del Instituto de Ciencias Forenses, en razón de que se hallan en permanente contacto con cadáveres y fluidos humanos (fs. 3);
Que por Resolución Nº 6792/15 del Subsecretario de Trabajo, se declaró la insalubridad ambiental de las tareas realizadas en el Laboratorio de Anatomía Patológica, Morgue Judicial, Laboratorio de Criminalística y Laboratorio Químico del Instituto de Ciencias Forenses, dependiente de la Fiscalía General de Lomas de Zamora (fs. 82/84);
Que resulta necesario el reconocimiento de las aludidas tareas a los fines del Decreto Nº 430/81;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 del Decreto Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA